

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7864 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, sobre la integración del municipio de La Garganta en la zona provincial de numeración de Cáceres.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Garganta (Cáceres) remitió a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el certificado del Acuerdo Plenario por el que se solicita la integración del citado municipio en la zona provincial de Cáceres, incluido actualmente en el distrito telefónico de Béjar de la provincia de Salamanca.

La solicitud tiene como finalidad lograr la coincidencia de los límites administrativos y telefónicos a efectos de la prestación del servicio telefónico disponible al público. El cambio propuesto conlleva la sustitución del indicativo provincial de Salamanca (923) por el de Cáceres (927), y tendría como consecuencia que las comunicaciones telefónicas cursadas con las entidades de población del distrito de Jaraiáz de la Vera (Cáceres), que actualmente son interprovinciales, pasarían a considerarse metropolitanas, siendo provinciales las comunicaciones con el resto de la provincia de Cáceres.

Teniendo en cuenta que la modificación solicitada no ocasionaría un impacto apreciable en el mercado y que tendría efectos positivos sobre los usuarios del municipio de La Garganta, se ha considerado conveniente estimar la solicitud.

El apartado 6.4 del Plan Nacional de Numeración Telefónica, aprobado mediante Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, dispone que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá modificar los límites de los distritos telefónicos. Asimismo establece que el trámite de modificación de un distrito, a efectos de conseguir una mayor coincidencia entre límites telefónicos y administrativos, se iniciará a instancias de los Ayuntamientos interesados, indicando igualmente que, en todo caso, tales modificaciones no supondrán derecho de indemnización para las partes afectadas.

El citado Reglamento establece en el punto 1 de su artículo 30 que los operadores estarán obligados a poner en práctica las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que adopte el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito de sus competencias sobre numeración, direccionamiento y denominación. En particular, los operadores estarán obligados a realizar, en los sistemas que exploten, las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando adopte decisiones que impliquen alteraciones en los planes de numeración, direccionamiento o denominación, y cuando se realicen asignaciones, atribuciones o adjudicaciones de dichos recursos públicos. El coste que ello conlleve, será sufragado por cada operador.

Finalmente, el Reglamento establece, en el punto 8 de su artículo 27, que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información es el órgano competente en los ámbitos de numeración, direccionamiento y denominación que correspondan al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, salvo en aquellas cuestiones que requieran de una disposición de carácter general.

La presente Resolución ha sido sometida a audiencia de los sectores afectados. Igualmente, se solicitó informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 48.3.h) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Se modifican los límites de los distritos telefónicos de Béjar (Salamanca) y Jaraiáz de la Vera (Cáceres), para integrar en éste al municipio de La Garganta (Cáceres), en la forma que se especifica en el anexo.

Segundo.—El cambio de distrito telefónico al que se refiere el apartado primero y, en consecuencia, de la numeración telefónica asociada a los abonados del servicio telefónico fijo disponible al público, será efectivo el día 2 de septiembre de 2006 a las cero horas.

Tercero.—Los operadores que proporcionen la red de acceso a los abonados afectados por las modificaciones a que se refiere el apartado primero comunicarán por escrito a cada uno de ellos, con una antelación mínima de tres meses, lo siguiente:

1. Nuevos números telefónicos que les serán asignados.
2. Efectos que el cambio de distrito telefónico tendrá sobre los precios aplicables a las comunicaciones que efectúen los usuarios del servicio telefónico disponible al público.

3. Necesidad de que los abonados comuniquen el cambio de número telefónico a otros operadores que les pudieran estar prestando, en la fecha referida en el apartado segundo, servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público sobre el mismo bucle de abonado.

Igualmente, con una antelación mínima de tres meses comunicarán por escrito a los operadores que presten sobre su red de acceso servicios basados en procedimientos de selección de operador, los nuevos números telefónicos de los abonados afectados

Cuarto.—Los operadores que proporcionen la red de acceso a los abonados afectados por el cambio de distrito telefónico al que se refiere el apartado primero facilitarán gratuitamente, para aquellas llamadas realizadas a los antiguos números, desde la fecha de efectividad mencionada en el apartado segundo y durante un período de cuatro meses, una locución que informe de los nuevos números de abonado.

Quinto.—Los abonados del servicio telefónico fijo disponible al público que cambien de numeración con motivo de su integración en el distrito telefónico de Jaraiáz de la Vera (Cáceres), no tendrán derecho de indemnización alguna por este concepto.

Sexto.—Esta Resolución agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Séptimo.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Modificación de distritos telefónicos que afectan al municipio de La Garganta (Cáceres)

Municipio		Indicativo provincial actual → 923		Indicativo provincial nuevo → 927	
Nombre	Código (INE)	Distrito actual		Distrito nuevo (desde el 2/9/2006)	
		Código	Nombre	Código	Nombre
La Garganta (Cáceres).	10078	3761	Béjar (Salamanca).	1064	Jaraiáz de la Vera (Cáceres).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7865 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, sobre delegación de competencias.*

La disposición adicional sexta del Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AES), adscribió a la misma la Secretaría General de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA).

Por su parte, el artículo 26 a) de dicho Estatuto, atribuyó el desempeño de dicha competencia a la Secretaría General de la Agencia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, prevé que la delegación de competencias entre órganos deberá ser aprobada, en los organismos públicos, por el órgano máximo de dirección.

Este precepto exige, asimismo, que cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la previa aprobación del órgano superior común, si ambos pertenecieran al mismo Ministerio.

El artículo 5 del citado Real Decreto 709/2002, de 19 de julio, que aprueba el Estatuto, determina como órganos rectores de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, además de el Consejo de Dirección, al Presidente y al Director Ejecutivo, atribuyendo a aquel la máxima representación institucional del organismo, y a éste, entre otras funciones, la dirección del personal y de los servicios y actividades de la Agencia.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez concedida la autorización previa por parte del Director Ejecutivo de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria, de fecha 19 de abril de 2006, conforme se establece en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y al objeto del mejor cumplimiento de los fines atribuidos y de la eficacia de su gestión, con la aceptación de la Titular de la Subdirectora General de Gestión de Riesgos Alimentarios, he resultado:

Primero.—Delegar en el titular de la Subdirección General de Gestión de Riesgos Alimentarios las competencias atribuidas a esta Unidad, por precepto legal o reglamentario, para el ejercicio de las funciones que le corresponden como Secretaría General de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA), a que se refiere el artículo 26 a) del Real Decreto 709/2002.

Segundo.—En todos los actos que se dicten, en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente resolución, se hará constar, expresamente, esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el titular de la Secretaría General de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

Tercero.—La presente resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 2006.—El Secretario general, Octavio Rivera Atienza.

7866

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 72/2006, interpuesto por doña Raquel Salmerón Fernández, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 72/2006, promovido por doña Raquel Salmerón Fernández, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado frente a la resolución de 3 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como contra la resolución de 11 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales del citado proceso.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

7867

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 78/2006, interpuesto por doña María Isabel Medina Álvarez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 78/2006, promovido por doña María Isabel Medina Álvarez, contra resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

7868

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 89/2006, interpuesto por doña Ana María Nasarre Ger, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 89/2006, promovido por doña Ana María Nasarre Ger, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de 12 de mayo de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas en la fase de selección el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la provisión de plazas de ATS/DUE convocadas por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7869

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con Fondos Feder.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 20 de diciembre de 2005, el Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana para la ejecución conjunta de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con Fondos Feder, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Valencia, 27 de marzo de 2006.—El Presidente, Juan José Moragues Terrades.